



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO

**FIJA COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCION
PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO
A LA INFORMACION Y ESTABLECE MECANISMO
PARA SU COBRO Y REGISTRO.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 394 /

COPIAPO, 21 AGO 2009

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo Primero de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; las facultades conferidas por el D.S. 397, de 24 de noviembre de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución exenta N° 625 de 10 de noviembre de 2006; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al artículo 18 de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y al artículo 20 de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 13 (MINSEGPRES), de 2009, para la entrega de la información solicitada, sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice a cobrar.
2. Que la Ley 20.285 y el Decreto Supremo N° 13(MINSEGPRES), establecen que por costos directos de reproducción se entenderán todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción.
3. Que atendido lo expuesto, es necesario establecer los costos directos de reproducción y establecer un mecanismo de cobro y registro, para los efectos de atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas, que regirán en esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, a falta de una disposición legal en la materia.
3. Que la información sobre costos directos de reproducción ha sido proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama.

RESUELVO:

1°. Fijanse los valores que a continuación se indican, por concepto de costos directos de reproducción para atender las solicitudes de acceso a la información, los que se reajustarán anualmente de acuerdo a las variaciones del I.P.C.:

SOPORTE	COSTO \$
1.- CD	360
2.- DVD	500
3.- Fotocopias	30 c/u
4.- Documentos que deben ser reproducidos en forma externa por la Subsecretaría para mantener las características propias del documento	Costo de mercado



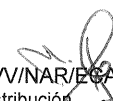
2° El valor correspondiente deberá ser pagado directamente en las Oficinas de la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI.

3° Para obtener la información solicitada, el requirente deberá acreditar mediante el comprobante respectivo, el pago del valor correspondiente conforme al numeral 1.- precedente. La obligación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama de entregar la información requerida en el medio solicitado, se suspende hasta que el interesado acredite el pago de dicho valor.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y PUBLÍQUESE.




PATRICIO VILLARROEL VERGARA
SECRETARIO REGIONAL (S)
MINYU ATACAMA


PVV/NAR/EGA/nar-
Distribución

- Unidad de Planes y Programas S.R.M.
- Unidad Desarrollo Urbano S.R.M.
- Unidad Jurídica
- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad Auditoría Interna
- Auditoría Interna Ministerial
- Programa Recuperación de Barrios
- SIAC SEREMI
- Oficina de Partes

